

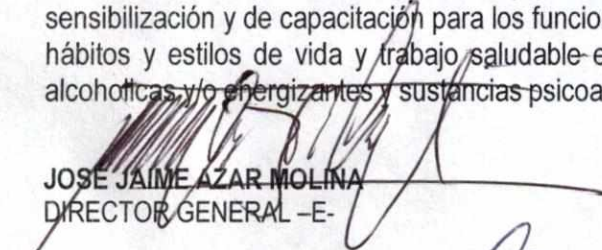
## POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE CONSUMO DE TABACO, ALCOHOL Y DROGAS.

El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, ha definido y establecido una política de no alcohol, tabaco y drogas, esto con el fin de promover, prevenir y fomentar el bienestar de los funcionarios, contratistas, usuarios y familias que visitan las instalaciones físicas de la entidad, ya que esto genera impactos negativos sobre la sociedad, el ambiente de trabajo y en las personas en su seguridad y condiciones de trabajo, debido a sus factores de riesgo asociado.

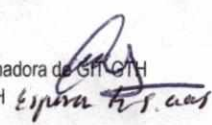
Por lo tanto, en pro del mejoramiento en el desempeño laboral del fomento de los hábitos y estilos de vida saludable y teniendo en cuenta lo establecido en las resoluciones 1075 de marzo 24 de 1992, 4225 de mayo 29 de 1992 y 2646 de 2008, en materia de prevención de consumo de tabaco, alcohol y drogas, la entidad a nivel nacional, establece las siguientes políticas:

1. Se prohíbe a todo el personal que labora en la entidad, presentarse al cumplimiento de sus actividades, funciones y/o tareas bajo el efecto de sustancias psicoactivas incluidas bebidas alcohólicas o energizantes u otras que afecten el funcionamiento adecuado del desempeño laboral.
2. Se prohíbe a todo el personal que labora en la entidad, consumir tabaco, sustancias psicoactivas, bebidas alcohólicas o energizantes, dentro las instalaciones físicas de la entidad, que comprenden, oficinas, pacillos, archivos, corredor férreo, comedor, auditorios, terrazas, ruta de evacuación, y para el caso de la sede de Bogotá en los demás sitios que conforman el perímetro de la Estación de la Sabana.
3. Se prohíbe la venta o consumo de cualquier tipo de sustancia psicoactiva o bebida alcohólica dentro de las instalaciones de la entidad.
4. Los funcionarios, contratistas y trabajadores que prestan sus servicios a la entidad, deberán tener una conducta responsable y participativa en las acciones de sensibilización que promuevan el cumplimiento de esta política.
5. El incumplimiento de esta política y de las reglas o normas que se deriven de ella, dará origen a las sanciones que determine la Ley y en especial la Ley 734 de 2002, -Código Único disciplinario-.

El Fondo a través de los diferentes planes de gestión humana, promueve las actividades de sensibilización y de capacitación para los funcionarios, contratistas y trabajadores, con el fin de crear hábitos y estilos de vida y trabajo saludable en relación al daño que causa el cigarrillo, bebidas alcohólicas y/o energizantes y sustancias psicoactivas que afectan la salud del individuo y su entorno.

  
JOSE JAIME AZAR MOLINA  
DIRECTOR GENERAL -E-

Revisó: María Yaneth Farfán Casallas, Coordinadora de GIT-GTH

Proyecto: Esperanza Torres Socarras GIT-GTH 

**CIRCULAR**



Al contestar por favor cite :  
Radicado No.: **GTH - 20172100001594**

Bogotá 15 de diciembre de 2017

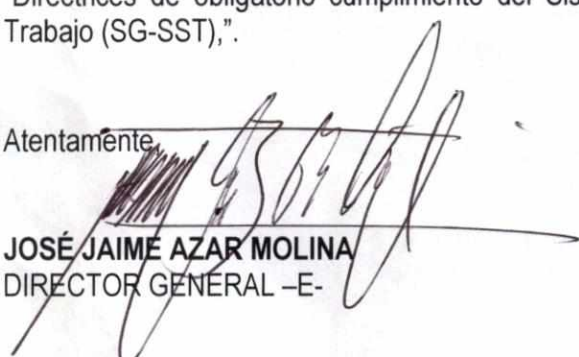
PARA: DIRECTOR GENERAL, SECRETARIO GENERAL, JEFES DE OFICINA, COORDINADORES DE GRUPO INTERNO DE TRABAJO, SUPERVISORES DE CONTRATO, FUNCIONARIOS, CONTRATISTAS Y TRABAJADORES A NIVEL NACIONAL.

Asunto: **COMUNICACIÓN POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE CONSUMO DE TABACO, ALCOHOL Y DROGAS.**

Cordial saludos,

Para su estricto cumplimiento, comedidamente les comunico la política de prevención de consumo de tabaco, alcohol y drogas; teniendo en cuenta lo establecido en las resoluciones 1075 de marzo 24 de 1992, 4225 de mayo 29 de 1992, 2646 de 2008 y el Capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015, "Directrices de obligatorio cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)".

Atentamente,

  
**JOSÉ JAIME AZAR MOLINA**  
DIRECTOR GENERAL -E-

Anexos: política de prevención de consumo de tabaco, alcohol y drogas.  
Reviso: María Yaneth Farfán Casallas, Coordinadora de GIT-GTH  
Proyecto: Esperanza Torres Socarras GIT-GTH *Esperanza Torres*